EXPEDIENTE: 00381/ISE/2019/AL
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. RUTA AL085-S
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 33.409,18 €
Porcentaje IVA: 10%
Importe IVA: 3.340,92 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 36.750,10 €
VALOR ESTIMADO : 33.409,18 €

Andalucía se mueve con Europa

REGIMEN JURÍDICO

De conformidad con el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado, incluidas las enseñanzas de Educación Infantil, la competencia exclusiva de los servicios educativos, entre los que se incluye el servicio complementario de transporte escolar, así como el régimen de las becas y ayudas con fondos propios. Por su parte, el artículo 64.1.3ª establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre el transporte terrestre de personas por carretera cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz, con independencia de la titularidad de la infraestructura sobre la que se desarrolle.

En el ámbito de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, organismo adscrito a la Consejería de Educación y Deporte se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.3 a) de sus Estatutos aprobado mediante el Decreto 194/2017 de 5 de diciembre, recoge entre sus funciones la gestión y la contratación del transporte escolar.

Por su parte, el artículo 123.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone que la prestación del servicio complementario de transporte escolar será gratuita para el alumnado que curse la enseñanza básica y esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente, debiendo determinar la Administración educativa las condiciones para extender este derecho al alumnado escolarizado en el segundo ciclo de la Educación Infantil y en las enseñanzas de Bachillerato y de Formación Profesional. A tales efectos, se aprobó el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 1 de julio de 2008, por el que se

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eJTDYW9L734RR6H8J6CTCZE3GT. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARRE CARMONA	FECHA	26/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eJTDYW9L734RR6H8J6CTCZE3GT	PÁGINA	1/9

establece la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar al alumnado de Bachillerato y de Formación Profesional inicial.

El artículo 89.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, sujeta a autorización administrativa previa la prestación de transportes regulares de viajeros de uso especial, entre los que se encuentran los escolares, abordando esta Ley determinados aspectos vinculados al régimen de las autorizaciones necesarias para esta clase de servicios y su eventual integración con servicios de transporte público regular de viajeros de uso general, desarrollando y completando las previsiones de la citada Ley, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, así como la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

El Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos regula las diferentes modalidades en las que puede prestarse el servicio y establece las condiciones de calidad y seguridad precisas para su desarrollo, así como los criterios de planificación y organización del transporte escolar.

JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACION

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el servicio complementario de transporte escolar para el alumnado con derecho a la prestación gratuita del mismo escolarizado en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la provincia de ALMERÍA.

La presente ruta fue licitada con anterioridad con número de expediente 00093/ISE/2019/AL, en el cual se establecía como condición resolutoria automática la finalización, mediante la formalización del contrato administrativo, del procedimiento del expediente 00050/ISE/2019/AL, finalizándose las actuaciones que estuvieran en ejecución, la presente contratación no dará lugar a indemnización alguna a favor del contratista por la prestación dejada de realizar.

Vista la Resolución de desistimiento de fecha 18 de octubre de 2019 del citado expediente 00050/ISE/2019/AL y persistiendo la necesidad de transportar a los alumnos, se procede a iniciar una nueva licitación.

Las necesidades de contratación se establecen mediante procedimiento abierto simplificado sólo con criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con lo señalado en el artículo 159 de la LCSP, para dar servicio de transporte escolar en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la provincia de ALMERÍA:

TRANSPORTE ESPECIAL	Nº ALUMNOS
AL085-S	15

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eJTDYW9L734RR6H8J6CTCZE3GT. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARRE CARMONA	FECHA	26/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eJTDYW9L734RR6H8J6CTCZE3GT	PÁGINA	2/9

A la vista de todo ello, el presente expediente se articula conforme a las competencias adquiridas por los Gerentes Provinciales de esta Agencia mediante en virtud de la Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicha Agencia Pública.

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de servicios. Categoría del contrato: 2: SERVICIOS DE TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE. CÓDIGO CPV: 60130000-8.Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

Dado que se trata de un servicio en el que en la prestación principal es única, (el transporte escolar de alumnado) no estando conformada por otras partes diferenciadas o accesorias en las que pudiera dividirse el contrato, se considera que esta prestación principal tiene el carácter de tarea crítica por lo que no puede ser objeto de subcontratación de conformidad con lo señalado en el artículo 215.2 e) de la LCSP.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone

En esta licitación se incluyen una relación de paradas autorizadas y centros receptores de transporte escolar. El precio de esta licitación es a tanto alzado y se ha calculado en base a las tarifas establecidas en los últimos 5 años para este servicio, considerando las capacidades máximas de los vehículos utilizados y los trayectos kilométricos recorridos por los vehículos, tomando como base para su valoración los parámetros de distancia y capacidad, e incluyendo los costes generales del sector a precio de mercado que influyen en la ejecución del contrato.

No se organiza esta licitación mediante un sistema de lotes al entenderse que de esta manera se derivan una serie de ventajas que redundan en una mayor flexibilidad para la persona adjudicataria única del contrato a la hora de gestionar los medios personales y para dar respuesta a la demanda de los servicios requeridos en cada momento, con una mayor simplificación y reducción de las tareas propias de administración, coordinación y control del servicio, así como la posible generación de economías de escala, en especial en los costes indirectos de la prestación del servicio.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 33.409,18 € (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 3.340,92 € (TRES MIL TRESCIESNTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 36.750,10 € (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS). El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de este presupuesto se encuentra reflejado en el anexo correspondiente del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eJTDYW9L734RR6H8J6CTCZE3GT. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARRE CARMONA	FECHA	26/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eJTDYW9L734RR6H8J6CTCZE3GT	PÁGINA	3/9

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento. No procede la actualización de precios en caso de prórroga por considerarse suficientemente adecuado el precio para la ejecución del mismo.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las eventuales posibles prórrogas, asciende a la cantidad de 33.409,18 € (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS), excluido el IVA.

El plazo de ejecución será de **CINCO MESES (5 MESES)** a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

En relación con los incumplimientos que penalizan y las obligaciones esenciales del contrato, las penalidades y el procedimiento de penalización se estará a lo indicado en el ANEXO I del PCAP.

En lo referente a la modificación del contrato y según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

Se establece un importe de compensación a los licitadores de 50 € en caso de renuncia o desistimiento de la presente contratación.

Se disponen como causas de Resolución del contrato la siguiente:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 15%.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eJTDYW9L734RR6H8J6CTCZE3GT. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARRE CARMONA	FECHA	26/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eJTDYW9L734RR6H8J6CTCZE3GT	PÁGINA	4/9

En el caso de concurrir la presente causa de resolución la Agencia Pública podrá acordar la finalización del expediente de contratación con la única indemnización posible de los gastos que pudiera la persona contratista haber tenido por el conjunto de actuaciones realizadas en la participación del procedimiento de licitación pero sin que quepa indemnización de las previstas en el Ley para los supuestos de suspensión o extinción contractual.

Tendrá carácter confidencial la información referida a la relación del alumnado usuario del transporte escolar obtenido por la adjudicataria a través de los centros escolares receptores de transporte. Esta obligación se mantendrá por un periodo no inferior de cinco años desde la finalización de la vigencia del contrato.

Por las características de esta contratación se hace imprescindible por parte de los licitadores el compromiso de adscripción de los medios materiales necesarios y de mejora ofertados en su caso (en número, capacidad y adecuación a las características de la vía por la que transcurre el recorrido) para la ejecución del servicio y a mantenerlos en cada momento de prestación del mismo, que serán justificados de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5.c) del PCAP.

Del mismo modo se exige como habilitación empresarial de los licitadores el aporte de la siguiente documentación:

Aportar Tarjeta de transportes en vigor, VD si el vehículo requerido supera las 9 plazas o VT, VTC si no es así, referida a la empresa. (Acreditación por la empresa transportista licitadora de los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del ROTT).En caso de UTE, aportar por cada uno de los integrantes de la misma.

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato tenga una póliza de seguros de responsabilidad civil por vehículo que deberá reunir las siguientes coberturas:

a. **Responsabilidad Civil general voluntaria,** justificación de la contratación por el transportista de un seguro de responsabilidad civil por los daños que pueda sufrir el viajero o usuario de la actividad auxiliar y complementaria del transporte que se trate, hasta un límite máximo de 50.000.000 euros, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Coordinación n° 1/2003 de la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguros obligatorios.

b. **Seguro obligatorio de viajeros (SOVI) conforme al Real Decreto 1575/1989, de 22 de Diciembre:** Conforme al Reglamento de referencia se regula el seguro obligatorio de viajeros con las garantías de muerte, invalidez permanente, incapacidad temporal y asistencia sanitaria.

c. **Responsabilidad Civil obligatoria.**

En lo referente a los criterios de adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio entre los que se han establecido los siguientes

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eJTDYW9L734RR6H8J6CTCZE3GT. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARRE CARMONA	FECHA	26/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eJTDYW9L734RR6H8J6CTCZE3GT	PÁGINA	5/9

aspectos económicos y cualitativos objeto de valoración diferenciando según se trate de **lotes/contrato para transporte ordinario o especial**:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN. LOTES DE TRANSPORTE ORDINARIO

VALORACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES AUTOMATICAMENTE		100 puntos
CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	**1.- CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS**: **Hasta un máximo de 25 puntos** La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado de las características y homogéneo nivel de calidad de los vehículos a utilizar por la adjudicataria para la ejecución de la prestación: -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2016.....25 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2013...20 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2010...15 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2008....10 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido anterior al año 2008... 0 puntos **2.- ACCESIBILIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS: Hasta un máximo de 10 puntos** La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado de garantizar que en relación con los vehículos que se indican en el NÚMERO MÍNIMO EXIGIDO PARA LA PRESTACIÓN del ANEXO I-A del lote al que se licita, un número de ellos contará con plaza/s adaptada/s en la proporción señalada en el ANEXO VIII. • SÍ se compromete ....10 puntos • NO se compromete ....0 puntos	35 puntos
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	**De 0 a 65 puntos.** Corresponderán sesenta y cinco puntos a la oferta económica más baja de las admitidas y cero puntos a la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación de cada lote, indicado en el Anexo I-A. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones proporcionales conforme a la fórmula: $65 \text{ puntos} \times \frac{\text{Precio de licitación} - \text{Oferta a valorar}}{\text{Precio de licitación} - \text{Oferta más baja de las admitidas}}$	65 puntos

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN. LOTES DE TRANSPORTE ESPECIAL

VALORACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES AUTOMATICAMENTE		100 puntos
CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O	**CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS**: **Hasta un máximo de 30 puntos** La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado de las	30 puntos

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eJTDYW9L734RR6H8J6CTCZE3GT. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARRE CARMONA	FECHA	26/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eJTDYW9L734RR6H8J6CTCZE3GT	PÁGINA	6/9

PORCENTAJES	características y homogéneo nivel de calidad de los vehículos a utilizar por la adjudicataria para la ejecución de la prestación: -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2016.....30 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2013...25 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2010...15 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2008....10 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido anterior al año 2008... 0 puntos	
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	**De 0 a 70 puntos.** Corresponderán setenta puntos a la oferta económica más baja de las admitidas y cero puntos a la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación de cada lote, indicado en el Anexo I-A-BIS. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones proporcionales conforme a la fórmula: $70 \text{ puntos} \times \frac{\text{Precio de licitación} - \text{Oferta a valorar}}{\text{Precio de licitación} - \text{Oferta más baja de las admitidas}}$	70 puntos

Se hace constar que respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Agencia Pública Andaluza de Educación para la contratación del servicio de transporte, mediante procedimiento abierto aprobado por la Dirección General con fecha 11/07/2018 se han incorporado las siguientes modificaciones:

- Adecuación en todo el clausulado y Anexos a la denominación actual de la Consejería de Educación y Deporte.

- Incorporación en el régimen jurídico específico de la cláusula 1, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo.

- Se han actualizado las referencias a la normativa vigente en materia de protección de datos incorporando un nuevo Anexo de tratamiento de datos personales.

- Se ha añadido en la cláusula 6 que en las uniones temporales de empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eJTDYW9L734RR6H8J6CTCZE3GT. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARRE CARMONA	FECHA	26/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eJTDYW9L734RR6H8J6CTCZE3GT	PÁGINA	7/9

- Se ha modificado la redacción en la cláusula 9.1 respecto a la ampliación de plazo en caso de que los pliegos se alteren. En la cláusula 9.2, se ha incorporado la indicación de lotes en el sobre de presentación.

-En las cláusulas 10.2 y 10.5 se ha modificado el plazo de subsanación estableciéndose en 3 días naturales.

-En la cláusula 10.5 se ha cambiado la referencia de código de identificación fiscal por número de identificación fiscal y se ha modificado el plazo de subsanación estableciéndose en 3 días naturales.

- Se ha modificado la redacción de la cláusula 15 en lo que respecta a las penalidades que podrá incluir el anexo I.

- Se ha modificado la redacción de las letras b) y o) de la cláusula 22.2.

ANEXO I

- Se ha incorporado la opción de Indicar si el expediente cuenta o no con financiación de fondos europeos.

- Eliminación de determinadas penalidades graves o muy graves de difícil comprobación y verificación.

- Aclaración que el plazo en el expediente de penalización está referido a días naturales.

- Incorporación en la documentación a presentar por la persona contratista para aquellos casos de taxi o autotaxi, que se estará a lo establecido en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo de Andalucía. La acreditación del estado de tramitación de dicha autorización se hará con carácter trimestral.

ANEXOS VII, VIII, IX

Se ha establecido una nueva proporción y valoración en el criterio de accesibilidad de los materiales empleados entre el número mínimo de vehículos exigido para la prestación del anexo I-A del lote al que se licita y los vehículos que cuentan con plaza/s adaptada/s.

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrito a la Consejería de

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eJTDYW9L734RR6H8J6CTCZE3GT. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARRE CARMONA	FECHA	26/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eJTDYW9L734RR6H8J6CTCZE3GT	PÁGINA	8/9

Educación y Deporte esta Gerencia Provincial de ALMERÍA propone la contratación del SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. RUTA AL085-S

LA ADMINISTRADORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE ALMERÍA

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eJTDYW9L734RR6H8J6CTCZE3GT. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARRE CARMONA	FECHA	26/11/2019
ID. FIRMA	tFc2eJTDYW9L734RR6H8J6CTCZE3GT	PÁGINA	9/9